

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587.-: APARTADO 1.039

Tarifa: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

#### SECCIÓN DE ENSANCHE

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de la Comisión Gestora municipal, fecha 29 del actual, en virtud del cual se suplementa en la cantidad de 88.710,88 pesetas el crédito consignado en el concepto 5.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, obteniéndose la indicada cantidad por transferencia del concepto 12 del capítulo III, del indicado presupuesto, para dotar con la cantidad suficiente a aquel concepto y poder llevar a efecto la ejecución de las obras de pavimentación y aceras de la calle de Manuel Alexandre.

Madrid, 30 de noviembre de 1935.  
El Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, M. Berdejo.

## Ministerio de Marina

### Intendencia.—Negociado 1.º

Publicado simultáneamente en último término, por la «Gaceta de Madrid», número 331, «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, número 268, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 284, los tres de fecha 27 de noviembre actual, el anuncio de concurso para la adquisición por la Marina de seis estereotipómetros con defensa de antigás, en montaje antivibratorio, con compensación de balance, con destino a presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, habrá de tener lugar en este Ministerio y local correspondiente de subastas del mismo, a las once horas del día 23 del mes de diciembre próximo.

Madrid, 29 de noviembre de 1935.  
El Jefe del Negociado 1.º, Manuel Cubeiro.

## Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

### Subsecretaría de Comunicaciones

#### Telecomunicación

Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que por esta Subsecretaría se contrate, mediante pública subasta, el suministro de 302.300 rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos de varias clases, por la cantidad máxima total de 113.641,70 pesetas, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 28 de noviembre de 1935.  
El Subsecretario, L. Montes.

**Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la contratación del suministro de 180.000 rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos Hughes-Morse; 120.000 para Baudot-Morkrum; 1.800 para transmisor automático Baudot y 500 para transmisor rápido Siemens, con destino a las estaciones telegráficas del Estado.**

#### Generales y económicas

##### Primera

El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. No se admitirán, por lo tanto, en esta primera subasta más que proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional.

##### Segunda

La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 20 de diciembre próximo, a las once horas, en el salón de actos de este Ministerio, presidido por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección octava (Construcciones), del de la Sección novena (Adquisiciones), del Abogado del Estado, como Asesor jurídico; del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y del Notario, que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de proposiciones.

### Tercera

Las proposiciones, extendidas en papel de sexta clase, de 4,50 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, serán entregadas, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de Subasta, a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

El cambio de una palabra por otra o su omisión en la proposición, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharla.

Para que sean admitidas habrán de presentar los licitadores, en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincias acreditativo de haber consignado la cantidad de 5.000 pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública.

Si el depósito se hiciese en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de su constitución, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 29 de agosto de 1876, a no ser que por la ley de emisión de los que se trate se autorice su emisión por todo su valor.

II. La cédulas personal corriente del licitador o apoderado, que le será devuelta seguidamente.

III. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre de la contribución industrial o de comercio, y la de Utilidades si se tratara de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

V. Certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones

del Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928.

VI. Certificado de productor nacional o copia debidamente autorizada del mismo.

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

### Cuarta

Las proposiciones deberán hacerse por el total del material objeto de esta subasta.

### Quinta

La adjudicación provisional se hará a favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, resulte la más económica, puesto que el material ofrecido deberá reunir las condiciones facultativas que más adelante se indican.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente. Como trámite previo a la adjudicación definitiva, se someterá la subasta a informe y propuesta de la Junta de Adquisiciones constituida por Orden ministerial de 13 de marzo de 1935.

### Sexta

En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionare el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y dos copias de ésta, que se remitirán a la Subsecretaría de Comunicaciones; el pago

del impuesto de Derechos reales y Timbre, y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y Diario Oficial de Comunicaciones, sin cuyo requisito no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

**Séptima**

La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores de la Deuda del Estado, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admitidos por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

**Octava**

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la ce-

lebración del contrato o impidiese que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

**Novena**

La entrega del material subastado deberá efectuarse con la mayor urgencia posible, y desde luego antes de 31 de diciembre del año en curso, verificándose dicha entrega en los Almacenes de Telégrafos y en las proporciones que a continuación se indican:

ALMACENES	HUGHES-MORSE	BAUDOT-MORKRUM	SIEMENS RÁPIDO	TRANS. AUT. BAUDOT
Barcelona.....	25.000	20.000	—	800
Valencia.....	25.000	20.000	—	—
Córdoba.....	25.000	20.000	—	—
Zaragoza.....	25.000	20.000	—	—
Palencia.....	25.000	20.000	—	—
Madrid.....	55.000	20.000	500	1.000
<b>TOTALES.....</b>	<b>180.000</b>	<b>120.000</b>	<b>500</b>	<b>1.800</b>

**Diez**

La Administración podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del papel. La Administración satisfará a dichos funcionarios las dietas reglamentarias.

**Once**

El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que la Administración designe, quienes desecharán todo el material que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente hasta ser colocado por su cuenta en los Almacenes de Telégrafos que se citan en la cláusula 9.<sup>a</sup>

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, con excepción de las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento del material, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

La recepción de este material en fábrica o su entrega en los Almacenes que se citan en la condición novena será intervenida por el representante que designe el Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de 3 de marzo de 1925.

**Doce**

Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

**Trece**

En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida del importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

**Catorce**

Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: «Hughes-Morse», 372,40 pesetas el millar de rollos; «Baudot-Morkrum», 332,50 pesetas el ídem íd.; transmisor automático «Baudot», 2.180 pesetas el ídem íd., y «Siemens» rápido, pesetas 5.571,40 el ídem íd., quedando contraída en los libros correspondientes que obran en la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Comunicaciones, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo quinto de la ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de 113.641,70 pesetas, con cargo al capítulo III, artículo

quinto, grupo cuarto, concepto noveno de la Sección décimosegunda del Presupuesto correspondiente al segundo trimestre del año actual.

**Quince**

El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley, quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contenciosoadministrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

**Dieciséis**

El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al capítulo III, artículo quinto, grupo cuarto, concepto noveno de la Sección décimosegunda del Presupuesto correspondiente al segundo semestre del año actual.

**Diecisiete**

El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

**Dieciocho**

Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

**Diecinueve**

Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

**Nota.**—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de junio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Producción nacional antes citada:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un

concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

**Artículo 11.** En la segunda subasta o segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

**Artículo 12.** En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

**Artículo 13.** Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habrá de designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla, a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la Producción nacional puedan, en todo tiempo, fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

**Artículo 14.** Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

**Condiciones facultativas**

**Primera**

El papel-cinta para aparatos rápidos «Siemens» será apergaminado, de color blanco, semitransparente, y estará impregnado con aceite mineral refinado. El de los aparatos «Hughes-Morse» y «Baudot-Morkrum» será blanco, ligeramente azulado, y el de transmisor automático «Baudot» será semitransparente, apergaminado y de color blanco azulado.

El espesor que deberá tener el papel-cinta será el siguiente: de 0,07 milímetros, para «Hughes-Morse» y

«Baudot-Morkrum», y de 0,065 milímetros para aparatos rápidos «Siemens» y transmisor automático «Baudot», admitiéndose en todos una tolerancia no superior a un cinco por ciento.

El ancho que deberá tener el papel-cinta será el siguiente: 12 milímetros para el de Hughes-Morse, 9,7 milímetros para el de Baudot-Morkrum, 30 milímetros para el de aparatos rápidos Siemens, y 17 milímetros para transmisor automático Baudot, con una tolerancia del 2 por 100 en este último.

El papel-cinta para aparatos rápidos Siemens estará exento de uniones y de rebabas en su corte y será de superficie perfectamente lisa, presentando los bordes rectilíneos y paralelos.

En el de Hughes-Morse y Baudot-Morkrum la clase y satinado en su superficie ha de ser tal que, sin correrse la tinta impresora, la seque con rapidez. La cinta de papel no se abarquillará al secarse después de haber sido mojada.

En el de transmisor Baudot, la calidad será tal que una vez perforada la cinta deberá admitir, al menos, dos pasos consecutivos para el transmisor automático, sin alteración de las perforaciones.

#### Segunda

Las longitudes y cargas mínimas de ruptura serán: de 4.250 metros para el papel para Hughes-Morse y Baudot-Morkrum; 5.000 metros para el transmisor automático Baudot, y de doce kilogramos para el de aparatos rápidos Siemens. En el de transmisor automático Baudot el módulo de rotura será de 5.000 metros. Los ensayos se verificarán con probetas de quince centímetros de longitud.

#### Tercera

La cinta estará arrollada sobre un anillo de cartón fuerte, de distinto color al de aquélla, de cuatro milímetros de espesor para el papel de Hughes-Morse, Baudot-Morkrum y transmisor automático Baudot, de tres milímetros de espesor para el de aparatos rápidos Siemens, y el corte de los rollos deberá ser perfectamente limpio, presentando una superficie completamente lisa. El diámetro inferior del rollo así formado será de 30 milímetros para Hughes-Morse y Baudot-Morkrum y de 50 milímetros para aparatos rápidos Siemens y transmisor automático Baudot, y el exterior de 126 a 130 milímetros para Hughes-Morse y Baudot-Morkrum, de 200 a 210 milímetros para aparatos rápidos Siemens y de 200 a 205 milímetros para transmisor automático Baudot.

#### Cuarta

El peso de cada rollo será de 130 gramos para los de Hughes-Morse, de 110 gramos para los de Baudot-Morkrum y de un kilogramo, aproximadamente, para los aparatos rápidos Siemens.

En los de transmisor automático Baudot la longitud de la cinta contenida en cada rollo será de 375 a 380 metros.

#### Quinta

El arrollamiento de la cinta estará perfectamente apretado, resistiendo, sin deformación, una presión sobre las capas centrales de tres kilogramos en el sentido del eje.

#### Sexta

La cinta para aparatos rápidos

Siemens deberá estar perforada a lo largo de su longitud con dos series de orificios circulares, correspondiéndose exactamente los de una y otra serie, de suerte que a cada uno de la primera corresponda otro en la segunda serie sobre una misma recta perpendicular a los bordes de la cinta.

Los orificios de cada serie estarán perfectamente equidistantes entre sí y habrá en cada serie cuatrocientos orificios por metro de longitud de cinta. Los orificios serán exactamente circulares e iguales entre sí y tendrán un diámetro comprendido entre diez y once décimas de milímetro.

La línea de los centros de los orificios de una serie distará exactamente 26 milímetros de la línea de los centros de los orificios de la otra serie, y cada línea de centros y orificios distará exactamente dos milímetros del borde de la cinta más próximo, y la calidad del papel y su perforación será tal, que pueda pasar cuatro veces consecutivas por el transmisor Siemens sin que se alteren las perforaciones correspondientes a las señales.

#### Séptima

De los primeros rollos de papel-cinta que para aparatos rápidos Siemens se fabriquen deberán remitirse muestras por el contratista a la Subsecretaría de Comunicaciones, para ser ensayadas en el Laboratorio de Telecomunicación de ésta, suspendiendo la fabricación hasta que dicho Laboratorio le comunique su conformidad con las muestras ensayadas.

#### Octava

Si al efectuar en fábrica el reconocimiento de la totalidad de las partidas a que se refiere la condición 11 de las generales y económicas del presente pliego, resultase que más de un cinco por ciento de los rollos ensayados de cada clase de papel no reuniese las condiciones indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

#### Novena

Los rollos se presentarán en paquetes de veinticinco y embalados en cajones de veinte paquetes los de Hughes-Morse y Baudot-Morkrum, y en paquetes de diez los de rápido Siemens y transmisor automático Baudot; en cajones de ocho paquetes los de rápido Siemens, y en cajones de diez paquetes los de transmisor automático Baudot, quedando los envases a beneficio de la Administración.

#### Modelo de proposición

Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de (tal fecha), BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid número ..., y «Diario Oficial» de Comunicaciones número ..., dentro de los Almacenes que en aquél se indican, 180.000 rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos Hughes-Morse, a (tantas) pesetas el millar; 120.000 para aparatos telegráficos Baudot-Morkrum, a (tantas) pesetas el millar; 500 para transmisor rápido Siemens, a (tantas) pesetas el millar, y 1.800 para transmisor automático Baudot, a (tantas) pesetas el millar, que hacen un total de (tantas) pesetas, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas.

(Fecha, firma y domicilio.)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala especial de esta Audiencia, se han seguido autos a instancia de doña Casilda Agustina Cerezo de Grado, con don José Torres, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1935. Habiendo visto los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número veinte, seguidos por doña Casilda Agustina Cerezo de Grado, representada por el Procurador don Fidel Pérez Mínguez y defendida por el Letrado don Gerardo Testillano, con don José Torres Rodríguez, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que declarando haber lugar con todas sus consecuencias, a la demanda de divorcio de doña Casilda Agustina Cerezo de Grado, debemos condenar y condenamos a don José Torres Rodríguez, como cónyuge culpable, imponiéndole además el pago de las costas del juicio. Llévase a efecto lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio. Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado don José Torres Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Fabié. — José Vieitez. — José María Cremades. — Víctor Covián.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José María Cremades, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala especial, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a 29 de noviembre de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(C.—517)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en autos promovidos por El Hogar Español, contra doña Matilde Muñoz Bellod y doña Concepción, doña Josefa y doña María de los Desamparados Puigmoltó y Muñoz, para la efectividad de un préstamo de trescientas setenta mil pesetas, hoy importante la suma de seiscientos cuarenta mil seiscientas

cuarenta y ocho peetas, veinticuatro céntimos, con sujeción a lo establecido en el Decreto ley de cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes

#### Fincas

##### Primera

Un heredamiento o labor titulado La Sima, sita en término municipal de Almansa, partido de su nombre, compuesta de casa de labor, era de pan trillar y, según reducción de las medidas antiguas a las modernas, de quinientas cuarenta y una hectáreas, ochenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas de terreno, divididas en sesenta fincas o suertes de terreno, que figuran agrupadas, e inscritas bajo un solo número, como independientes, todas ellas del edificio o casa labor, número diecisiete del cuartel del Norte, o finca primera, y formando en conjunto el heredamiento o labor titulado La Sima, con su era de pan trillar, y con la extensión que al principio se indica.

Tasada en la cantidad de trescientas setenta y seis mil novecientas doce pesetas, diecisiete céntimos.

##### Segunda

Un heredamiento o labor titulado Fuente del Pino, radicante en término municipal de la ciudad de Almansa, partido de su nombre, compuesta de casa habitación con dos salas, cocina, jaraiz, bodega, cámaras, pajar, cuerdas, porquerizas y corral de ganado con tinadas, que ocupa una superficie de veintitrés metros de fachada, por veintisiete de fondo, noria y era de pan trillar, con afinadoras y zovientos, de tres celemines de extensión, o sean diecisiete áreas, cincuenta y un centiáreas y quinientas setenta y dos fanegas, ocho celemines de tierra, equivalentes a cuatrocientas una hectáreas, veinticinco áreas y veintitrés centiáreas, de las cuales cuatro fanegas y ocho celemines se hallan plantadas de viña, siendo el resto terreno blanco a cereales; linda: toda la finca, a Saliente, con terrenos de la labor titulada La Matosa, propia de las señoritas prestatarias; al Mediodía, con tierras de la heredad del Pozuelo y montes del común; al Poniente, con camino que conduce a Almansa, y al Norte, con tierras de la labor de Botas, que pertenece al señor marqués de Montortal. Esta labor se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, al folio noventa y dos vuelto del tomo ciento cincuenta y uno, finca número seis mil quinientos cuarenta y siete duplicado, inscripción quinta.

Tasada en la cantidad de noventa mil doscientas ochenta y una pesetas.

## Tercera

Una heredad titulada La Matosa, sita en término de la ciudad de Almansa, partido de su nombre, compuesta de casa habitación con dos pisos diferentes, dependencias y corral de ganados, lindante todo con terrenos de dicha labor; un pozo de agua viva, frente a la casa, y dos navajos y un trozo de tierra de tres fanegas, ensanche de la casa, dentro del que se encuentra la era de pan trillar, lindante todo con tierras de la misma hacienda, y además doscientas cincuenta y cuatro fanegas de tierra blanca, equivalentes a ciento setenta y siete hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas, dividida en doce trozos, que en total constituyen la referida heredad, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, al folio veintiocho vuelto del tomo ciento cincuenta y dos, finca número seis mil quinientos setenta y seis duplicado, inscripción sexta.

Tasada en cuarenta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas.

## Cuarta

Un heredamiento o labor titulada La Segurana, en término de la ciudad de Almansa, partido de la Sierra y Jorjuela, compuesta de casa labor, que consta de dos pisos con diferentes dependencias, casa de pastores, tinada, cuadra y pajar, un corral y otro para el ganado. Todo en una superficie de sesenta metros y setenta centímetros de fachada, por diecisiete metros de fondo, lindante por todos lados con tierras de esta hacienda, era de pan trillar y, según el Registro, cuatrocientos cincuenta almudes de tierras blancas cereales, equivalentes a ciento cincuenta y siete hectáreas, setenta y dos áreas y ochenta centiáreas, a las que con posterioridad se han agregado quince fanegas, equivalentes a diez hectáreas, cincuenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, dividida en cinco suertes, y otras cuatro fanegas y media, o tres hectáreas, quince áreas y veinticuatro centiáreas en diez pequeños trozos; según los interesados y los datos del Catastro, corresponden a esta labor quinientas cuarenta y nueve fanegas y media de tierra laborable y de monte. Toda la finca linda: a Saliente, con la mojonera de Enguera y montes concejiles; al Mediodía, con el estrecho de Escudero, de los propios de Almansa, y labor de Cañolas; al Poniente, con el cerro llamado Cabeza del Moro, perteneciente a la labor de La Jovera, y al Norte, con la labor titulada Casa de la Sierra, propiedad de don Juan Juarco. Este heredamiento se halla

inscrito en el Registro de la Propiedad de Almansa, al folio doscientos catorce vuelto, del tomo ciento cuarenta y ocho, finca número tres mil seiscientos treinta y siete duplicado, inscripción séptima.

Tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientas veinticinco pesetas.

## Quinta

Un bancal titulado La Pasaerica, en término de la ciudad de Almansa, partido de la Huerta, de haber un jornal, o sean setenta áreas y cinco centiáreas y sesenta y nueve centímetros cuadrados, con una hora y tres cuartos de agua de Zucaña, en propiedad para su riego; linda: al Saliente, finca de los herederos de don José Rodríguez Paterna; Mediodía, camino del Cerrado; Poniente, acequia madre, y Norte, camino de los Médicos; Este, bancal; se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Almansa al folio ciento doce vuelto del tomo ciento cuarenta y cinco, finca número seis mil trescientos cinco duplicado, inscripción quinta.

Tasada en la cantidad de siete mil cincuenta y seis pesetas.

## Sexta

Un bancal titulado Moreral, también término de Almansa, partido de la Huerta, con dos horas de agua en propiedad, para su riego, de haber dos fanegas, o sean una hectárea, cuarenta y nueve áreas y trece centiáreas; linda: al Saliente, con propiedad de las señoritas Puigmoltó y Muñoz; Mediodía, camino de la Columna; Poniente, finca de don José Enríquez, y Norte, con fincas de dichas señoritas Puigmoltó; se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Almansa al folio ciento veintiséis vuelto del tomo setenta y nueve, finca número tres mil seiscientos treinta y ocho, inscripción quinta.

Tasada en la cantidad de catorce mil novecientas trece pesetas.

## Séptima

Otro bancal titulado Moreral, en el mismo término de Almansa, partido de la Huerta, con una hora y un cuarto de agua en propiedad, de haber una fanega, tres celemines, dos cuartillos y sesenta varas, o sean noventa áreas y noventa y ocho centiáreas y quince centímetros; linda: a Saliente, finca de doña Dolores Ibáñez; Mediodía, camino, y Poniente y Norte, tierras de las señoritas Puigmoltó; este bancal se halla inscrito al folio ciento cinco vuelto del tomo cuarenta y siete, finca número dos mil doscientos cuarenta y cinco, inscripción sexta.

Tasada en la cantidad de nueve mil noventa y ocho pesetas.

## Octava

Una casa bodega, situada en la ciudad de Almansa, y su calle de Aragón, número veintidós antiguo y treinta y uno moderno, que ocupa una superficie de treinta y dos metros de fachada por cuarenta y tres de fondo, y linda: por la derecha entrando, y por la espalda, con huerto de don Juan Ibáñez Galiano, y por la izquierda, con casa del señor Marqués de Montortal. Se compone de dos departamentos en planta baja, dos jaraices, cinco cubos, dos pilas, cuatro prensas, nueve conos, dos bombas, doce toneles, cuatro recibidores, desrapajadora y demás utensilios necesarios para la elaboración de vinos. Esta casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, al folio doscientos cuarenta y seis vuelto del tomo ciento cuarenta y nueve, finca número seis mil quinientos dos, inscripción cuarta.

Tasada en la cantidad de treinta mil pesetas.

## Novena

Una hacienda, titulada del Rellano, en el partido de los Corrales de su nombre, término de la ciudad de Almansa, compuesta de corral de ganado, con casa cortijo y ciento treinta y nueve fanegas, tres celemines de terreno, equivalentes a ciento cinco hectáreas, treinta y nueve áreas y ochenta centiáreas y treinta y seis centímetros, dividido todo en once trozos o suertes, que constituyen una sola finca, inscrita bajo un solo número, con el nombre de hacienda del Rellano, como dependientes dichas suertes del corral de ganado y casa que se describe al número uno, y con la extensión total que antes le queda asignada.

Tasada en la cantidad de ciento treinta y siete mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Almansa, se ha señalado el día veintitrés de diciembre próximo, a las once horas.

Que el precio de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, en-

tendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y se hace saber asimismo que el presente edicto será publicado en el periódico correspondiente, por tres veces, en el intervalo perteneciente al tiempo que medie desde el día de su fecha al señalado para la subasta.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Por don Pedro Alvarez Castellanos,  
Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Solano

(A.--2.749)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, se sigue expediente promovido por don Raimundo Gallardo y de Sotto, mayor de edad y de esta vecindad, para justificar, a fin de que pueda ser inscrito a su nombre en el Registro de la propiedad del distrito de Occidente, el dominio que dice tiene de la siguiente

## Finca

Solar, sito en la calle de Donoso Cortés, de esta capital, sin número determinado, que constituye un perimetro en forma de trapecio, como a continuación se detalla. Su fachada, o parte delantera, da al Norte, y linda con la calle de Donoso Cortés, en una línea de veintidós metros noventa centímetros; por la derecha, mirando a la parte delantera, linda con la calle de Vallehermoso, en una línea de catorce metros sesenta y cinco centímetros; por la izquierda, mirando a la parte delantera, linda con solar de don Raimundo Gallardo de Sotto, en una línea de diecisiete metros quince centímetros; por la parte Sur, que forma el testero, linda con solar de don Cástro Armada, en una línea de veinte metros noventa centímetros. La extensión superficial del mencionado solar es de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y treinta y cuatro centímetros cuadrados. Y dice lo adquirió por compra verbal a don Pablo González Huerta el diez de agosto de mil novecientos diecisiete, y es la finca número nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro de la propiedad de Occidente.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por el don Raimundo Gallardo y de Sotto, puedan comparecer en el expediente a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, con las pruebas de que intenten valerse; advirtiéndose que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—2.753)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número seis, en los autos que en el mismo se tramitan, bajo la fe del Secretario don José María de Antonio y Becerril, a instancia del Procurador don Lorenzo Olarte, en nombre de don Guillermo Hormaechea y Encina, contra don Luis Miquel y de la Encina, con domicilio en el callejón de Lozolla, número tres, de esta capital, se hace público por medio del presente que con fecha catorce de los corrientes ha sido declarada en estado de concurso necesario de acreedores don Luis Miquel y de la Encina, el que en su virtud, quedó incapacitado para la administración de sus bienes, teniéndose por vendidas todas las deudas pendientes del concursado, previniéndose que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario Administrador, don Rafael Fernández Montes, que tiene su domicilio en el paseo de Atocha, número trece, piso principal, derecha.

Se cita a los acreedores del expresado Sr. Miquel, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos a junta general para el nombramiento de Síndicos, para la que se señala el día veintisiete de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Ruiz López

(A.—2.772)

### JUZGADO NUMERO 21

#### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Español de Crédito, contra don Wenceslao Delgado García, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada al deudor:

Una casa en San García (Segovia), sita en la calle Real, compuesta de piso bajo y alto, designada con el número treinta y tres moderno, manzana tercera e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva.

Tasada en la cantidad de siete mil setecientas cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, para lo que se ha señalado el día siete de enero próximo a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, estando sin suplir los títulos de propiedad.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de instrucción interino,  
(Firmado.)

(A.—2.771)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo, que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Regino Pérez de la Torre, en nombre del Banco Español Cooperativo, contra el Sindicato Agrícola de Lumpiaque, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una casa con corral, sita en Lumpiaque y su calle de Barrioverde, número dos, con salida a la plaza de la Iglesia, ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, y confronta: por la derecha, saliendo, con otra de José Lorente Catalinas; por la izquierda, con la de Guillermo Adiego, y por la espalda, con callejón de los Terreros.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo la cantidad de pesetas veinte mil.

#### Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

#### Tercera

Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Cuarta

El precio del remate se hará efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

#### Quinta

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de enero próximo, y hora de las once.

#### Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Ramiro López

(Firmado.)

(A.—2.778)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Banco Español Cooperativo, contra don Manuel Aquilúe Ripol, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de quince mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

#### Finca

Una casa, sita en Lumpiaque, calle del Terrero, número diecinueve, no consta el área superficial que ocupa y confronta: por la derecha de su entrada, con pajar de José Lorente; por la izquierda, con calle de los Terreros, y por la espalda, con casa de Antonio Navarro.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Zaragoza, se firma el pre-

sente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(A.—2.777)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, se tramitan autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Julio Martín Juárez, en representación de doña Dolores de los Ríos Ulloa Pereira, contra don Pablo Ruiz de Gámiz y Díez de Ulzúrrum, en reclamación de veintitrés mil quinientas pesetas de principal, más gastos de protestos, intereses legales y costas, en cuyos autos, y a responder de la citada cantidad y de siete mil pesetas más que se presupuestaron para gastos, intereses y costas, se trabó embargo en doce de enero anterior, sobre el inmueble siguiente:

Una finca titulada Villa San Pablo o Delicias Cubanas, sita en término municipal de Carabanchel Alto, a la izquierda de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, teniendo su entrada principal a Poniente por la plaza de la Cruz Verde y una accesoria por el camino o barranco de la Carcaba; la medida superficial es de dieciocho mil cuatrocientos treinta y un metros, existiendo dentro de dichas fincas varias edificaciones, y linda: al frente, u Oeste, con la plaza de la Cruz Verde, calle de Madrid, calle de los Rosales; derecha entrando, o Sur, con casa y jardín de la plaza de Barragán; izquierda, o Norte, con la casa número cuatro triplicado de la calle de Madrid y finca de don Federico Grases Riera, y por el fondo, al Oeste, con camino o barranco de la Carcaba.

De tal embargo se tomó anotación preventiva en el Registro de la propiedad de Getafe en veintiuno de enero último, recayendo sentencia de remate en la misma fecha, que ha quedado firme. Y en ejecución de dicha sentencia, se ha aportado a los autos certificación de las cargas que pesan sobre el inmueble embargado, de la que aparece que con posterioridad al embargo causado en dichos autos, se halla inscrita una hipoteca constituida mediante escritura otorgada el treinta y uno de mayo anterior ante el Notario de San Sebastián don Luis Barrueta, por don Pablo Ruiz de Gámiz y Díez Uuzúrrum a favor de su esposa, doña María del Rosario Zulueta y Urquiza, para garantizar la suma de ochenta mil novecientas ochenta pesetas, que la es en deber como resultado de las operaciones divisorias del caudal de dichos esposos y de la sociedad de ga-

nanciales de los mismos por separación de sus personas y bienes por mutuo disenso y sin disolución de vínculo matrimonial, cuya cantidad quedó obligado don Pablo Ruiz de Gámiz a satisfacer a su esposa, caso de que falte al cumplimiento de la obligación que contrae de satisfacer el interés del cinco por ciento anual, que se abonará a la acreedora, un tres por ciento acumulándose al capital adeudado, quedando tal interés garantizado con hipoteca de la misma finca, si bien el deudor podrá, si quiere, entregarlo a su esposa en metálico, y el dos por ciento restante será satisfecho en metálico forzosamente por semestres vencidos, quedando responsable la finca de la citada cantidad de principal, sus intereses al tipo dicho y diez mil pesetas más para costas y gastos.

Y a escrito de la parte actora ha recaído la siguiente

#### Providencia

Juez, Sr. Senent Ferrer. Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto que le acompaña, que se unirán a los autos de su razón. Y como se pide, se acuerda notificar el estado de esta ejecución a doña María del Rosario Zulueta y Urquizu como acreedora posterior de carácter hipotecario, para que intervenga en el avalúo y subasta del inmueble, si le conviniere; cuya diligencia, por ser desconocido el domicilio de la expresada señora, se efectuará por medio de edictos, de los cuales se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose otros en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid». Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Senent.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de notificación a doña María del Rosario Zulueta y Urquizu, extendiendo el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
(Firmado.)

(A.—2.774)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta don Eugenio Martín Casado, contra don Benito Rafael García Penella, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

#### Finca

Casa número diez de la calle de Antonio Pérez, de esta villa, que figura descrita en estos términos: Un predio urbano, que antes era terreno edificable o solar, situado en esta villa, extrarradio antiguo de la misma, barrio denominado del Carmen, que desde la fuente Castellana dirige a Hortaleza y sitio denominado Tejar del Carmen. Lindaba: por su lado Oeste, con la calle de Antonio Pérez, según después se dirá, distrito municipal de Buenavista y judicial del Este, barrio de la Prosperidad; por la derecha entrando, al Sur, con casa número ocho de la calle de Antonio Pérez, propiedad de Francisco Pastrana, antes terreno de don Pablo Pérez; por la izquierda, al Norte, con solar de don Ramón Rioval, antes terreno de don Ramón Méndez, y por la espalda o testero, al Este, con solar de herederos de don Francisco de Ussía y Cubas—designado en el título marqués de Aldama—, antes terreno de herederos de don Martín Erice, y tiene de extensión superficial cuatrocientos sesenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil treinta y siete pies y veintiséis centésimas. Dentro del terreno descrito existe una casa, que ocupa un cuadrilátero en el ángulo Noroeste de aquél y está marcada con el número diez de la mencionada calle de Antonio Pérez. Dicho cuadrilátero es rectangular próximamente, siendo uno de sus lados parte de la medianería izquierda o lado Norte, que linda con solar de don Ramón Riasol; los lados Este y Sur hacen fachada al remanente del solar que queda de patio, y al lado Oeste, es fachada y linda con la calle de Antonio Pérez, antes del Carmen, por donde tiene su ingreso la mencionada finca. La edificación indicada ocupa una superficie de ciento cuarenta y nueve metros ochenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos veintinueve pies cuadrados sesenta y ocho décimas partes de otro, quedando el resto del solar de patio, según se ha dicho.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 27 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

#### Segunda

Para tomar parte en el remate de-

berán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a la repetida cantidad.

#### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación antes expresada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—2.773)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, se sigue expediente sobre extravío de valores, promovido en concepto de pobre por doña Francisca Tren Vidal, asistida de su esposo, don Emilio Ferné, siendo parte el señor Abogado del Estado, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Madrid, a 28 de octubre de 1930.—El señor don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Francisca Tren Vidal, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Barcelona, asistida de su esposo, don Emilio Ferné Fonnel, representados en concepto de pobres por el Procurador don Eugenio Alcalá Herrero y dirigidos por el Letrado Sr. Alarcón, contra el Sr. Abogado del Estado, sobre extravío de valores,

#### Fallo

Que debo declarar y declaro la pérdida de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, serie A números 31.685, 57.531, 65.414, 207.414, 210.755, 70.827, 70.828 y 70.829, y serie C número 46.938, y tres títulos de la deuda perpetua 4 por 100 exterior, serie A números 17.596, 19.627 y 24.525, con los cupones correspondientes desde el vencimiento de 15 de mayo de 1928, y por consecuencia, que luego transcurra los términos dispuestos en

la Ley sin oposición y con la debida justificación por el actor de la fecha de la emisión de los últimamente citados, se comunique a la Dirección general de la Deuda, para la expedición a favor de doña Francisca Tren Vidal, de los correspondientes duplicados, y el pago de los intereses.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y se expide el presente a fin de que sirva de notificación a los tenedores de los títulos de que se trata.

Dado en Madrid, a 23 de noviembre de 1935.—El Secretario, por don Pedro Alvarez-Castellanos, Benjamín Aparicio.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Solano.

(Núm. 3.337)

(C.—496)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, se siguen autos promovidos por don Luis Bravo Silvela, contra doña Isabel López Gómez, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, en los que se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, Sr. Argüelles. Madrid, 13 de noviembre de 1935.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; por hechas las manifestaciones que contiene, y proveyendo a lo principal del de fecha 30 de septiembre último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se tramitará con arreglo a la establecida para los incidentes, y de la misma se confiere traslado a doña Isabel López Gómez y al señor Abogado del Estado, a quienes se emplazará, a la primera, por medio de edicto, por desconocerse su actual domicilio, fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», y en cuanto al segundo, con entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada, doña Isabel López Gómez, por desconocerse cual sea su actual domicilio, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que con el visto bueno del señor Juez firmo en Madrid, a 13 de noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia (firmado.)

(Núm. 3.286)

(C.—494)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia número 15, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 15, Secretaría del Sr. Cortés, se han seguido autos incidentales a instancia de don José Florido García, con domicilio en Reguero, 5, representado en concepto de pobre por el Procurador Sr. Santiago, sobre oposición a la declaración de quiebra neces-

ria del mismo, decretada por este Juzgado a instancia de don Manuel Albizu e Iriarte, representado por el Procurador Sr. Abarrátegui, por auto de 28 de junio, en los que se ha dictado la sentencia con fecha 6 de los corrientes cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro sin ningún valor ni efecto el auto de quiebra dictado en 28 de junio último contra don José Florido y García, y en su virtud practíquese lo dispuesto en el artículo 1.167 de la ley de Enjuiciamiento civil y todo lo demás que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto cumpliendo lo resuelto por tal sentencia.

Dado en Madrid, a 16 de noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—(Firmado.)  
(Núm. 3.251) (C.—491)

**JUZGADOS MUNICIPALES****CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en juicio verbal civil, promovido por don Gabriel Castañeda Muñoz, cesionario de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don Justo Vázquez Ranaña, para contestar la demanda de noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el 5 de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.770)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en juicio verbal civil, promovido por don Gabriel Castañeda Muñoz, cesionario de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado Sabas Segundo López, para contestar la demanda de doscientas veinticinco pesetas con treinta y cinco céntimos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el cinco de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.766)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en juicio verbal civil, promovido por don Gabriel Castañeda Mu-

ñoz, cesionario de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don José Alarcón Palomar, para contestar la demanda de ciento noventa pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el cinco de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.768)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en juicio verbal civil, promovido por don Gabriel Castañeda Muñoz, cesionario de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don Vicente Aguirre González, para contestar la demanda de noventa y ocho pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el cinco de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.766)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en juicio verbal civil, promovido por don Gabriel Castañeda Muñoz, cesionario de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don Avelino Mota Montero, para contestar la demanda de setenta y siete pesetas con diez céntimos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el cinco de diciembre próximo, a las diez horas.

Carabanchel Alto, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.757)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en juicio verbal civil, promovido por don Gabriel Castañeda Muñoz, cesionario de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don Ricardo Aguirre Aguado, para contestar la demanda de doscientas veintinueve pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha seña-

lado el cinco de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.758)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en juicio verbal civil, promovido por don Gabriel Castañeda Muñoz, cesionario de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don Antonio Cárdenas Contreras, para contestar la demanda de ciento treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el cinco de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.765)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en juicio verbal civil, promovido por don Gabriel Castañeda Muñoz, cesionario de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don Ricardo Ibarra Recio, para contestar la demanda de ciento cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el cinco de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.764)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en juicio verbal civil, promovido por don Gabriel Castañeda Muñoz, cesionario de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don Juan Alvarez Barona, para contestar la demanda de ochenta y cinco pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el cinco de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.760)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en juicio verbal civil, promovido por don Gabriel Castañeda Muñoz, cesionario de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don Celestino Cobo Cobo, para contestar la demanda de cuarenta pesetas con sesenta céntimos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el cinco de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.761)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en el juicio verbal civil promovido por don Gabriel Castañeda Muñoz, cesionario de don Joaquín R. Eguinoa, por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don Joaquín Soto Barrera, para contestar la demanda de novecientas setenta y cinco pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el 5 de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.767)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en el juicio verbal civil promovido por don Eduardo Jiménez Santamaría, apoderado de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don Arturo Ventura Martínez, para contestar la demanda de doscientas cuatro pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el cinco de diciembre próximo, a las diez horas.

Carabanchel Alto, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París  
(A.—2.763)

**CARABANCHEL ALTO****EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en el juicio verbal civil promo-

vido por don Eduardo Jiménez, como apoderado de don Víctor Cano Ruiz (Almacenes Vica), por ignorar el actual domicilio, cita al demandado don Jaime Odrionzola, para contestar la demanda de doscientas cincuenta y seis pesetas, noventa y cinco céntimos bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el cinco de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París

(A.—2.762)

### CARABANCHEL ALTO

#### EDICTO

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid), hace saber:

Que en el juicio verbal civil promovido por don Amadeo Meana Caunedo, obrando en su propio derecho, por ignorar el actual domicilio, cita al demandado Sr. Representante legal de casa Kustos, para contestar la demanda de quinientas diez pesetas con noventa y cinco céntimos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarle, para cuyo acto se ha señalado el cinco de diciembre, a las diez horas.

Carabanchel Alto, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Julio Torres París

(A.—2.759)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

Que a dicho Juzgado y por repartimiento ha correspondido un escrito del Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, en nombre y representación de la Compañía general de Asfaltos y Portland «Asland», demandando a juicio verbal al representante legal de «Construcciones Iberia», cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de ochocientos treinta y dos pesetas, resto del importe de una letra de cambio y los gastos de protesto, intereses y costas, en cuyos autos, y por proveído de hoy, se ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del juicio verbal pretendido, el día siete del próximo mes de diciembre, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, donde deberán comparecer las partes por sí o por medio de persona especialmente apoderada y con los documentos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que determinan los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que conste y en atención a ignorarse cual sea el domicilio y paradero de la Sociedad demandada, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de no-

viembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—2.776)

### CANILLAS

#### EDICTO

En autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de don Florentín Florido, contra don Manuel Centeno, sobre reclamación de quinientas treinta y cinco pesetas con cuarenta céntimos, intereses, costas y gastos, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta el camión marca U. S. A., matrícula de Ciudad Real, número mil setenta y siete, embargado a dicho demandado, por el precio de tasación de mil quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, carretera de Aragón, sesenta y nueve, a las doce horas del día veinte de diciembre próximo, se sujetará a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Que no se admitirán posturas que no excedan de las dos terceras partes del avalúo; y

##### Segunda

Los licitadores para tomar parte en la subasta consignarán el diez por ciento de dicho avalúo.

Canillas, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

(A.—2.779)

### PUENTE DE VALLECAS

#### EDICTO

Por providencia del señor Juez municipal, de esta barriada, en autos de juicio verbal civil seguidos con el número 339 de orden del año 1934, a instancia de don Valentín Cuesta Ballesteros, con don León Muñoz Antequera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca embargada al demandado, y que es la siguiente:

Una casa sita en este término y su calle de Josué Lillo, señalada con el número treinta y uno y vuelta a la de Martell, que mide cinco mil novecientos setenta y seis pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados aproximadamente, que linda: por la derecha entrando, con casa de Ramón Fontell Alonso; por la izquierda, con casa de Gabino Aragonés, y por su espalda, o testero, con calle de Josué Lillo; que ha sido valorada en la cantidad de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, y de ella no existen títulos de propiedad.

Se previene:

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar previamente en el establecimiento destinado al efecto y en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta el día veintiuno de diciembre próximo, a las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado.

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en el Puente de Vallecas, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.780)

## AYUNTAMIENTOS

### COLMENAR DE OREJA

Se halla expuesta al público en esta Secretaría, por quince días, para oír reclamaciones, una propuesta de suplemento de crédito formulada por la Comisión de Hacienda, para ampliar con cargo al superávit de la liquidación del pasado año en 150 pesetas, el concepto 98 del vigente presupuesto de gastos y en 100 pesetas el 118.

Colmenar de Oreja, 20 de noviembre de 1935.—El Secretario, Mariano Mingo.

(Núm. 3.314)

(X.—873)

### MOSTOLES

Don Emilio Puertas Encinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mostoles,

Hago saber: Que, en sesión de 23 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Mostoles, a 23 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Emilio Puertas.

(Núm. 3.335)

(X.—876)

### COLMENAR VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 22 del actual, una transferencia de crédito al presupuesto ordinario de 1935, vigente en el actual, cumpliendo acuerdo de la Corporación queda este expediente expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinado y durante el mismo presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho ante el Ayuntamiento, con arreglo a lo que determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Colmenar Viejo, 23 de septiembre de 1935.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Alcalde (firmado.)

(Núm. 3.342)

(X.—879)

### PARACUELLOS DE JARAMA

Don Manuel García Muñoz, accidentalmente Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama,

Hago saber: Que, en sesión del día de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto

formado para el inmediato año de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Paracuellos de Jarama, a 21 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel García.

(X.—874)

### CHOZAS DE LA SIERRA

Por medio del presente se hace saber: Que la Corporación municipal que presido, ha aprobado, en todas sus partes, un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Chozas de la Sierra, a 6 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Eugenio Candelas.

(Núm. 3.343)

(X.—880)

## Unión Eléctrica Madrileña

**Sorteos para la amortización de obligaciones 6 por 100 de la Unión Eléctrica Madrileña y 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad y de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, respectivamente, que el día 18 del corriente mes de diciembre se celebrarán en el domicilio social de la Unión Eléctrica Madrileña, avenida del Conde de Peñalver, número 23, ante el Notario del ilustre Colegio de esta capital, don Tomás del Hoyo:

Primero, a las once de la mañana, el sorteo para amortización de obligaciones hipotecarias 6 por 100, emitidas por la Unión Eléctrica Madrileña en los años 1923, 1926 y 1930, que corresponden serlo en este año, y seguidamente, el sorteo para amortización de las obligaciones hipotecarias 5 por 100 emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía en el año 1902, y que corresponden igualmente serlo en el presente año.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario del Consejo de Administración,  
José María de Urquijo

(A.—2.775)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 54  
Teléfono 53202